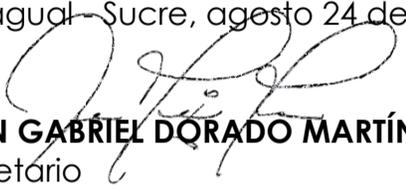


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 2018-00028-00, informándole que los Juzgados Promiscuo Municipal de Majagual – Sucre y Promiscuo Municipal de Guaranda – Sucre, no se han pronunciado respecto de la medida cautelar comunicada. Sírvase proveer.

Majagual– Sucre, agosto 24 de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual– Sucre, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTES: ÁLVARO JOSÉ MENDOZA DÍAZ, ANA MILENA MENDOZA DÍAZ Y JESÚS ANDRÉS MENDOZA DÍAZ

DEMANDADO: ÁLVARO JOSÉ MENDOZA BOHÓRQUEZ

RAD: 704293184001-2018-00028-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que mediante proveído del día marzo 17 de 2022, se dispuso:

“TERCERO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Majagual – Sucre y al Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda – Sucre, informando a éstos que mediante auto calendado 31 de mayo de 2018, este Juzgado decretó el embargo y secuestro del inmueble denominado **“VILLA VELA TEA”**, ubicado en el municipio de Guaranda -Sucre, identificado con la matricula inmobiliaria No. 340-95937 de propiedad del ejecutado, el señor **ÁLVARO JOSÉ MENDOZA BOHÓRQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.187.041, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, a fin de que procedan según lo estipula el artículo 465 del Código General del Proceso, esto es, para que den aplicación a la prelación que tienen los procesos de alimentos sobre las demandas que cursan en esos despachos, identificadas con radicado No. 2012-00107-00 y 2011-00005-00, respectivamente.”

Que lo anterior fue comunicado a los respectivos despachos judiciales, mediante Oficios No. 165 y 166 de fecha marzo 23 de 2022, sin que a la fecha se hubiese recibido respuesta alguna por parte de los mismos. Por tal motivo, se requerirá en tal sentido al *Juzgado Promiscuo Municipal de Majagual – Sucre* y al *Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda – Sucre*, a fin de que informen sobre el estado actual de los procesos que cursan en esos despachos, identificados con radicado No. 2012-00107-00 y 2011-00005-00, respectivamente. De igual manera, deben indicar si procedieron según dispone el artículo 465 del Código General del Proceso, con respecto de la medida decretada al interior de este proceso de alimentos por esta operadora judicial mediante auto calendado 31 de mayo de 2018, donde se decretó el embargo y secuestro del inmueble denominado **“VILLA VELA TEA”**, ubicado en el municipio de Guaranda -Sucre, identificado con la matricula inmobiliaria No. 340-95937 de propiedad del

ejecutado, el señor **ÁLVARO JOSÉ MENDOZA BOHÓRQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.187.041.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir al **Juzgado Promiscuo Municipal de Majagual – Sucre y al Juzgado Promiscuo Municipal de Guaranda – Sucre**, a fin de que informen sobre el estado actual de los procesos que cursan en esos despachos, identificadas con radicado No. 2012-00107-00 y 2011-00005-00, respectivamente. De igual manera, deben indicar si procedieron según dispone el artículo 465 del Código General del Proceso, con respecto de la medida decretada en este proceso de alimentos por esta operadora judicial mediante auto calendado 31 de mayo de 2018, donde se decretó el embargo y secuestro del inmueble denominado "**VILLA VELA TEA**", ubicado en el municipio de Guaranda -Sucre, identificado con la matricula inmobiliaria No. 340-95937 de propiedad del ejecutado, el señor **ÁLVARO JOSÉ MENDOZA BOHÓRQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.187.041.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales como son, el sistema TYBA, Onedrive y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3018e6c1b482c0b7f8a5017cac2e3d03ce0dcaa8677447ac6f537db40ffa7a7c**

Documento generado en 24/08/2023 10:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>